D. Jose Garcia Lozano.
Joaquin Gimenez Gimenez
Sebastian Ruiz Ruiz
Antonio Garcia Rodriguez
Antonio Imbernon
Francisco Monge Ruiz
Joaquin Rojas Bueno
Juan Sanchez Rojas Garcia
Jose Sanchez Solano.
Simon de Vera Enriquez
Pedro Marin Lopez
Andres Gimenez Cobos
Diego Mayordomo
Mariano Castillo
Juan Moreno Moreno
M. Mayor Constitucional

D. Francisco Manzano Martin
Juan Muñoz Muñoz
Juan Muñoz Cejudo
Jose Moreno Rojas
Juan Mayordomo
Andres Garcia Lozano
Vicente Sant.o Garcia
Francisco Moreno
Ilefonso Pedraza
Ilefonso Rojas
Juan.o Sanchez Garcia
Martin Sanchez Garcia
Juan Jose Muñoz
Gregorio Fernandez Sanz
Gaspar Nicolas Garcia
Juan Mendoza Bueno
Pedro Mendoza Rojas
Andres Blanquez Ruiz.
Jose Blanquez Redondo
Pedro Cobos Garcia.
Pedro Gimenez Garcia
Isidro Fuentes Pedraza
Francisco Moreno
Sant.o Perez Martin
Andres Moreno Ruiz
Andres Gimenez Gimenez
Diego Gimenez Ruiz
Jose Ant.o Gimenez
Salvador Moreno

cincuenta y seis, reunidos en las Salas Capitulares en Sesion extraordinaria los Señores Teniente de Alcalde, Regidores y Procurador Sindico que componen esta Municipalidad, asociados de un numero triple de Señores Mayores Contribuyentes, que todos convienen al margen, previa citacion al efecto bajo la presidencia del Señor D. Francisco Moreno Garcia Alcalde Constitucional de la misma, con objeto de tratar y discutir varios particulares interesantes al servicio publico; de mandato del expresado Señor Presidente por mi el Secretario se dio cuenta de una comunicacion del Señor Administrador principal de Hacienda publica de la Provincia, cuyo contexto literal es el siguiente=

"2ª En atencion a los beneficios que se hallan en fuerza en el tanto por % a que ha elegado cada habitante comparado con los de la provincia y a la importancia progresiva que va tomando, he acordado señalarle para el proximo año Economico de 1865 a 1866 el encabezamiento de consumos en la cantidad de 30,000 rvn. Lo digo a V.S. para su conocimiento y el de esa Corporacion Municipal de conformidad a lo prevenido por el art.o 175 de la Real Instruccion vigente del Ramo, previniendo acuse el recibo de esta comunicacion manifestando a la vez si ese Ayuntamiento da por admitido el Encabezamiento en la expresada cantidad para los referidos efectos. Dios que a V.S. m.s a.s= Almeria 15 de Diciembre de 1864= Jose Daban y Pardo= Señores Alcalde Constitucional de Fuente Alamo"

Esta Corporacion y Señores Asociados, bien enterados del contenido de la precedente comunicacion y habiendo discutido detenidamente sobre todos y cada uno de los articulos que la misma comprende, tuvieron presente que el admitir la cantidad de 26,000 rvn. que figura en el Encabezamiento de la Contribucion de consumos de esta Villa en el proximo año economico

consumos